



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
*Oficina Jurídica*

**CONCEPTO JURIDICO No. 025-0J-2016.**

Bogotá, Julio 13 de 2016.

**PARA:** **CARLOS HUMBERTO PEDRAZA**  
Coordinador  
Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente  
Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**DE:** **Dr. LUIS GONZALO COMBA TORRES**  
Jefe Oficina Jurídica (AF).

**ASUNTO:** Concepto sobre el requerimiento de “declaración por el representante legal para la entrega de sustancias controladas”.

**REFERENCIA:** Oficio N° GSOSIA-SG-274-2016, fechado junio 28 de 2016.  
Radicado Interno N° 1085 del 28.06.2016.

Conforme a las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica por el Acuerdo 8 de 2012, artículo 8, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fundamentado en el procedimiento interno y la normatividad vigente, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

**I. MOTIVO DE LA CONSULTA**

*“(…) En la actualidad se tiene contratado el “Servicio de recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de los residuos químicos peligrosos para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Sede Central” por medio del proceso 013-SG-2016, el cual es prestado por la empresa AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S. En días pasados esta empresa nos ha hecho un requerimiento de declaración por el Representante Legal (documento adjunto), el cual hace alusión a la entrega de sustancias controladas y hacen referencia a la Resolución 001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.*

*En el Instituto hay residuos de sustancias controladas como son: ISOPROPANOL, AMONIACO, METANOL, ACETONITRILO, ACETATO DE PROPILO, las cuales se mencionan en la Resolución 001 de 2015, en su artículo 4. Sin embargo en dicha resolución en su Artículo 10. Sujetos de Control, se menciona que: “Son sujetos de este control las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades de producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados señalados en la presente resolución.*

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
“Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz”  
Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali – Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)  
“Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz”  
CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, [Juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:Juridica@medicinalegal.gov.co),  
Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618  
Bogotá Colombia, [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

*Oficina Jurídica*

*PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2o del artículo 81 del Decreto-ley 0019 de 2012, las entidades, organismos o dependencias de carácter público que manejen sustancias y productos químicos contemplados en el artículo 4o deberán enviar informes semestrales sobre el manejo de las sustancias controladas y los demás que requiera el Ministerio de Justicia y del Derecho — Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes —, para el ejercicio del control que le compete".*

*Con base en lo anterior solicitamos se nos dé un concepto Jurídico en cuanto a la pertinencia de la declaración solicitada. (...)".*

## II. CONSIDERACIONES

Una vez analizados los estudios previos atinentes al proceso de contratación de mínima cuantía N° 013-SG-2016, se advierte que su objeto es:

*"(...) Servicio de recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de los residuos químicos peligrosos para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Sede Central (...)" (Línea fuera de texto).*

En consonancia, dichos estudios en el numeral 3.5., establecen:

*"(...)*

### *3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*

*Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:*

- 1. Realizar la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos y líquidos que contienen o se encuentran contaminados con cualquiera de las siguientes sustancias: plomo, solventes clorados, solventes no clorados, desechos de viales, amoniaco, ACPM, gasolina, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido acético, trinitrofenol, thinner, etanol, plaguicidas, fenol, formaldehído, xilol, cloroformo, colorantes, acetona, hidróxido de amonio, glicerina, éter, metanol, cocaína, marihuana, heroína, entre otros. (Línea fuera de texto).*

*(...)*

- 5. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*

*(...)*

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
"Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz"  
Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali – Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

"Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz"  
CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, [Juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:Juridica@medicinalegal.gov.co),  
Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618  
Bogotá Colombia, [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Oficina Jurídica

7. Disponer de tratamiento de residuos mediante desactivación química. (Línea fuera de texto).
8. Disponer de tratamiento de residuos mediante encapsulamiento. (Línea fuera de texto).
9. Disponer de tratamiento de residuos mediante incineración. (Línea fuera de texto).
10. Suministrar la relación del tipo de tratamiento realizado a los residuos recolectados, junto con disposición final de los mismos de acuerdo con sus características físicoquímicas. (Línea fuera de texto).  
(...)
12. Garantizar la calidad del servicio prestado conforme las especificaciones contenidas en la invitación, dando cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley. (Línea fuera de texto).  
(...)"

Así las cosas, acogiéndose a la invitación y, por ende, a los términos, especificaciones, condiciones y exigencias contemplados en la misma y en los estudios previos antes citados, la firma AMBIENTES & SOLUCIONES SAS, presentó su oferta señalando que el "OBJETO PRINCIPAL DE AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S. Y ACTIVIDADES PRINCIPALES", es:

"(...)

*Ambiente y soluciones tiene como objeto social dar soluciones de saneamiento ambiental para lo cual desarrollara las actividades propias de la recolección, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos líquidos y sólidos producidos por sus clientes. Igualmente realiza actividades de manejo y tratamiento de lodos, aguas residuales, emisiones gaseosas radioactivas, también se realizan actividades de incineración y reciclaje según las necesidades específicas del cliente.* (Línea fuera de texto).

*AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S. se compromete a hacer la recolección y gestión integral de residuos sólidos y líquidos peligrosos generados por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (sic) (características de peligrosidad como infecciosos, reactivos, inflamables, tóxicos, corrosivos, irritantes, nocivo). Dicha gestión integral se desarrolla por medio de encapsulamiento, desactivación química, incineración y demás dependiendo de las características de peligrosidad del residuo.* (Línea fuera de texto).

(...)"



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### Oficina Jurídica

Dado lo antes citado, en consonancia con las disposiciones contempladas en el Decreto 1510 de 2013, artículo 85, y el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.5.2., la Entidad verificó que la oferta económica antes mencionada cumpliera con las condiciones de la invitación, procediendo a su aceptación; decisión que fue notificada al señor FREDY ANDRES BULLA ORJUELA, representante legal de la firma Ambiente y Soluciones SAS, el 13 de mayo de 2016; documento que en su numeral 4.1., estableció como obligaciones del contratista las siguientes:

"(...)

#### **ACEPTACIÓN**

*Además de las obligaciones propias de esta contratación, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente:*

1. Realizar la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos y líquidos que contienen o se encuentran contaminados con cualquiera de las siguientes sustancias: plomo, solventes clorados, solventes no clorados, desechos de viales, amoníaco, ACPM, gasolina, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido acético, trinitrofenol, thinner, etanol, plaguicidas, fenol, formaldehído, xilol, cloroformo, colorantes, acetona, hidróxido de amonio, glicerina, éter, metanol, cocaína, marihuana, heroína, entre otros. (Línea fuera de texto).
2. *Suministrar copia del manifiesto de transporte tras cada recolección, en la que se relacionen en Kilogramos las cantidades recolectadas, discriminadas por tipo de residuo.*
3. *Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que este autorizado a manejar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su aplicación.*
5. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
6. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
7. Disponer de tratamiento de residuos mediante desactivación química. (Línea fuera de texto).

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
"Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz"  
Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali – Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

"Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz"  
CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, [Juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:Juridica@medicinalegal.gov.co),  
Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618  
Bogotá Colombia, [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
*Oficina Jurídica*

8. Disponer de tratamiento de residuos mediante encapsulamiento. (Línea fuera de texto).
9. Disponer de tratamiento de residuos mediante incineración. (Línea fuera de texto).
10. Suministrar la relación del tipo de tratamiento realizado a los residuos recolectados, junto disposición final de los mismos de acuerdo con sus características fisicoquímicas. (Línea fuera de texto).
11. Diligenciar y suministrar el formato RHPS según lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 Ambiente, tras cada recolección.
12. Garantizar la calidad del servicio prestado conforme las especificaciones contenidas en la invitación, dando cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley. (Línea fuera de texto).
13. Indemnizar los perjuicios que cause el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Constituir la garantía única exigida en el contrato.
15. Informar de inmediato al instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin obligarlo a hacer u omitir algo.
16. Responder por los daños que cause a terceros del contrato, así como los que ocasione por incumplimiento.
17. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 82 de 2003, respecto del pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de sus empleados en los casos que determine el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, artículo L del Decreto 014 de 2014 y Ley 1753 de 2015.

Como se desprende de los lineamientos antes expuestos, al tenor de lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, artículo 85, numeral 8; al constituirse la oferta y su aceptación en el contrato, el contratista acepta y se obliga por sí mismo a prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos químicos peligrosos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Sede Central, aceptación de buena fe que permitió inferir razonablemente que la firma AMBIENTES & SOLUCIONES SAS contaba con los recursos y medios para dar estricto cumplimiento al objeto de la invitación, sin que mediara la

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
"Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz"  
Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali – Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

"Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz"  
CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, [Juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:Juridica@medicinalegal.gov.co),  
Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618  
Bogotá Colombia, [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### Oficina Jurídica

intervención no justificada, ni autorizada, de otra empresa a quien se deba hacer entrega de los desechos que nos ocupan, para que proceda a su tratamiento y disposición final.

Ahora bien, se advierte de los documentos que hacen parte integral del contrato antes citado, que no es obligación del contratante el autorizar al contratista para que haga entrega a terceros los residuos que nos ocupan, para que éste ejecute el tratamiento y disposición final de los mismos; pues dicha actividad quedó estipulada y pactada como obligación de la firma AMBIENTES & SOLUCIONES SAS.

En corolario, a criterio de esta Oficina Jurídica, no es viable, desde ningún punto de vista, inducir a la Dirección General a la firma del formato aportado por la empresa AMBIENTES & SOLUCIONES SAS., donde figura como destinataria la firma TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.P.S. – TECNIAMSA Y/O TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – TECNIAMSA BOGOTÁ, pues ello implica la transferencia o sustitución parcial de la relación jurídica de derechos y obligaciones a favor de un tercero; liberando, consecuentemente, de responsabilidad al contratista primigenio en caso de incumplimiento o la ocurrencia de una eventualidad con los citados residuos.

### III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se conceptúa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no está obligado a la firma de la declaración solicitada por la empresa AMBIENTES & SOLUCIONES SAS., atinente a la entrega de sustancias controladas a la empresa TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.P.S. – TECNIAMSA Y/O TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – TECNIAMSA BOGOTÁ; como quiera que el tratamiento y disposición final de los residuos químicos peligrosos de la institución, es obligación contractual de AMBIENTES & SOLUCIONES SAS.

Finalmente, estimo procedente señalar que el presente concepto jurídico se constituye en un criterio auxiliar de interpretación, el cual no será de obligatorio cumplimiento o ejecución, conforme lo establece la Ley 1755 de 2015, artículo 28.

Atentamente.

  
**LUIS GONZALO COMBA TORRES**  
Jefe Oficina Jurídica (AF).

**Proyecto:** Edgar Ramos Saldaña - Profesional Especializado.   
**Revisó - Aprobó:** Luis Gonzalo Comba Torres – Jefe Oficina Jurídica (AF).

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
"Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz"  
Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali – Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)  
"Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz"  
CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, [Juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:Juridica@medicinalegal.gov.co),  
Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618  
Bogotá Colombia, [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)



MEDICINA  
LEGAL Y  
CIENCIAS  
FORENSES

Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente  
Of. No. GSOSIA-SG-274-2016  
Bogotá, 28 de Junio de 2016

Doctor

**LUIS GONZALO COMBA TORRES**

**Jefe Oficina Jurídica AF**

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Ciudad

**Asunto:** Concepto Jurídico requerimiento de la empresa Ambiente & Soluciones SAS

Reciba un cordial saludo Doctor,

En la actualidad se tiene contratado el "Servicio de recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de los residuos químicos peligrosos para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Sede Central" por medio del proceso 013-SG-2016, el cual es prestado por la empresa AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S. En días pasados esta empresa nos ha hecho un requerimiento de declaración por el Representante Legal (documento adjunto), el cual hace alusión a la entrega de sustancias controladas y hacen referencia a la Resolución 001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.

En el Instituto hay residuos de sustancias controladas como son: ISOPROPANOL, AMONIACO, METANOL, ACETONITRILLO, ACETATO DE PROPILO, las cuales se mencionan en la Resolución 001 de 2015, en su artículo 4. Sin embargo en dicha resolución en su Artículo 10. Sujetos de Control; se menciona que: "Son sujetos de este control las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades de producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados señalados en la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2o del artículo 81 del Decreto Ley 0019 de 2012, las entidades, organismos o dependencias de carácter público que manejen sustancias y productos químicos contemplados en el artículo 4o deberán enviar informes semestrales sobre el manejo de las sustancias controladas y los demás que

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

"Las Ciencias Forenses para una Colombia diversa y en paz"

Del 9 al 12 de agosto de 2016 - Santiago de Cali - Colombia

[congreso@medicinallegal.gov.co](mailto:congreso@medicinallegal.gov.co)

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Dirección Carrera 12A No.7-07 Correo electrónico [saludocupacional@medicinallegal.gov.co](mailto:saludocupacional@medicinallegal.gov.co)

Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1350- 1347 - 1310

[www.medicinallegal.gov.co](http://www.medicinallegal.gov.co)

2ta Concepto 025-2016-05



MEDICINA  
LEGAL  
Y  
CIENCIAS  
FORENSES

Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente requiera el Ministerio de Justicia y del Derecho –Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes–, para el ejercicio del control que le compete”.

Con base en lo anterior solicitamos se nos dé un concepto Jurídico en cuanto a la pertinencia de la declaración solicitada. Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**CARLOS HUMBERTO PEDRAZA POVEDA**

Coordinador Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente

Anexo: Formato Entrega Sustancias Controladas en 1 folio

Proyectó: Daniela Estefanía Agudelo Duque, Técnica Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente

Revisó y aprobó:

Carlos Humberto Pedraza Poveda, Coordinador Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente

Daniel Enrique Sotelo Delgadillo, Profesional Especializado, Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

*“Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz”*

Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali – Colombia

[congreso@medicinalegal.gov.co](http://congreso@medicinalegal.gov.co)

“Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz”

Dirección Carrera 12A No.7-07 Correo electrónico [saludocupacional@medicinalegal.gov.co](mailto:saludocupacional@medicinalegal.gov.co)

Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1350- 1347 - 1310

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

1520  
1521

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha: Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_

Señores

**TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. – TECNIAMSA Y/O TECNOLOGÍAS  
AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – TECNIAMSA BOGOTÁ**

Bogotá

**Asunto:** Entrega de sustancias controladas

(nombre completo rep. Legal) identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de representante legal de (nombre completa de la entidad,) identificada con Nit. \_\_\_\_\_, entidad pública, informa que mediante el transportador (Ambiente y soluciones SAS), identificada con Nit. \_\_900417901-7\_\_, hará entrega de las sustancias controladas que se relacionan a continuación:

| Sustancias Controladas | Cantidad | Fecha |
|------------------------|----------|-------|
|                        |          |       |
|                        |          |       |

Cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL  
C.C.